



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 09 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 80-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Florencia Vera Malaver, Director de la Direccion Regional de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, el Memorando N° 80-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Florencio Vera Malaver, Director de la Direccion Regional de Agricultura, encarga la Direccion del Programa Sectorial II –Agencia Agraria Cutervo a partir de la fecha hasta que se designe a la nuevo director, por cuanto el Ing. Néstor Raúl Pasapera Flores renuncia al cargo de director;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 004-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 07 de enero de 2019, en su Artículo Segundo; se designa a partir del 07 de enero de 2019, al **Ing. Néstor Raúl Pasapera Flores**, en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cutervo, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad con los documentos de gestión de la Entidad;

Que, la “designación” es una modalidad de desplazamiento de personal regulado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 726, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: **“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en las mismas o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”;**

Que, el numeral 8) del Decreto de Urgencia N ° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual prohíbe el ingreso de personal en el



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 89 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2020.

sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad en concordancia con la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público y demás normativas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del literal a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, una quinta parte del número total de directivos Superiores puede ser designados o removidos libremente por el Titular de la Entidad; esto implica que la presente designación se encuentra dentro de la cuota establecida, bajo dicho precepto Normativo, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, está facultado para designar o remover en las cuotas que le corresponde al personal en el cargo de Director Programa Sectorial II –Director de la Agencia Agraria Santa Cruz, Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Servidor Público-Director Superior, contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional de N° 002-2014-GR-CAJ/CR;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 004-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 07 de enero de 2019, la misma que designó al **Ing. Néstor Raúl Pasapera Flores**, en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cutervo, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad con los documentos de Gestión de la Entidad, dándole las gracias a nombre de la Institución por los servicios encomendados en bien de la colectividad que tanto lo necesita.

Artículo Segundo.- ENCARGAR en **Vías de Regularización** desde el 14 de febrero del 2020 al **Ing. Oscar Becerrra Montenegro** en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Director Superior, **Director de la Agencia Agraria Cutervo**, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad con los documentos de Gestión de la Entidad, con todas las funciones y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 89 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de junio de 2020.

atribuciones que el cargo lo amerite.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, asimismo notifíquese a la Oficina de Personal y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo